



RESOLUCIÓN No. 011

“POR LA CUAL SE TRASLADA UN DOCENTE”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca,

CONSIDERANDO:

Que **GABRIEL ANTONIO ORDOÑEZ ALFONSO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 11'374.825 de Fusagasugá, fue incorporado a la planta de personal docente de tiempo completo mediante Acta de Posesión N° 63 del 29 de agosto de 1996 y por Resolución N° 1507 del 26 de agosto de 1996.

Que la Universidad de Cundinamarca a través de los Acuerdos 0023 y 0024 de 1996, como parte de la reorganización institucional, estableció el sistema de planta global y flexible, en la cual no se especifica un lugar determinado para que sus funcionarios presten sus servicios, por lo anterior, por necesidad del servicio, el docente en mención puede ser ubicado en cualquiera de las Sedes, Seccionales o Extensiones en las cuales la institución requiera sus servicios de conformidad con su perfil laboral.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 determina: “ARTICULO 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que según comunicación del 2014-01-28 suscrita por el doctor **JOHNNY ALEXANDER URIBE OCHOA**, Vicerrector Académico, solicita trasladar al docente de tiempo completo de planta **GABRIEL ANTONIO ORDOÑEZ ALFONSO**, al Programa de Ingeniería de Sistemas, extensión Chía, en razón a que analizadas las actividades a desarrollar al interior de la Universidad de Cundinamarca para el cumplimiento de las metas institucionales previstas en lo académico, se hace necesario contar con docentes de planta que apoyen las actividades académicas que deban desarrollarse en esa extensión.

Por lo expuesto;

CBP.

RESOLUCIÓN No. 011

“POR LA CUAL SE TRASLADA UN DOCENTE”

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Trasladar de la sede Fusagasugá al Programa de Ingeniería de Sistemas Extensión Chía, al docente de tiempo completo GABRIEL ANTONIO ORDOÑEZ ALFONSO, identificado con cedula de ciudadanía N° 11'374.825 de Fusagasugá.

ARTÍCULO 2.- Desarrollar las funciones que le asigne el Decano de la Facultad de Ingeniería, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución

ARTICULO 3- Contra la presente Resolución únicamente procede el recurso de reposición que debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ante la Rectoría de la Universidad de Cundinamarca.

ARTICULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá) 3 FEB. 2014



ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector

Proyectó: Talento Humano
Pilar Lombo J.

Revisó: 
Dirección Jurídica

21-15.2